



ACUERDO MUNICIPAL

Nº 059-2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 17 DE JULIO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

V I S T O:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del año 2012, estando al Informe Legal Nº 250- 2012-MDCGAL-GÁL y la Carta Nº 031-2012-REG.FJHH/MDCGAL.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Según Carta Nº 031-2012-REG.FJHH/MDCGAL, el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Obras y Transporte - Regidor Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, ha presentado el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (mototaxis) en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Según el Informe Legal Nº 250-2012-MDCGAL-GAL, la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en el artículo 18, las competencias de la Municipalidades Distritales, indicando que son competentes para regular el transporte menor (mototaxis y similares), así como la gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes; en materia de vialidad son competentes sobre la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción conforme al Reglamento Nacional respectivo, así mismo son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por otro lado la Ley Nº 27189 Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis y similares. Qué a través del Decreto Supremo Nº 055-2010 se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

La Gerencia de Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados - Mototaxis en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo análisis y debate, se procede a la votación para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados - Mototaxis





ACUERDO MUNICIPAL

N° 059-2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; siendo el pronunciamiento de los señores regidores APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS - MOTOTAXIS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, debiendo formalizarse por Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transportes en coordinación con las áreas correspondientes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acuerdo Municipal a las instancias respectivas conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital
CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE